

COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	125
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	129
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	133
9	Apéndice	137

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa fungió como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por

tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan los condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente											
Número	5	5.2		5.2.2											
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño		Resultados y Recomendaciones											
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño															
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)							
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana							
Procedimientos Específicos															
(PLA-DPLE)	(PRO-DEPRE)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPPG)	(PC-MEPC)							
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana							
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCFOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAMP)	(MCI-ACSCU)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)							
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAMP	Ambiente de Control -SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación							
(PRO-LVMIR)		(PRE-EAPEPE)	(SEG-GEST)	(MCI-ACCEC)											
Lógica vertical de la MIR		Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto		Informe de Gobierno		Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta									
(PRO-LHMIR)		(MCI-ACAPI)													
Lógica horizontal de la MIR		Ambiente de Control - operación del CEPCI													
(PRO-CREMA)		(MCI-ARMAR)													
Criterios CREMA		Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI													
		(MCI-ARPTR)													
		Admon. de Riesgos -PTAR													
		(MCI-ACSN)													
		Actividades de control - Sistemas de Información													
		(MCI-ACIC)													
		Actividades de control - Control de TIC's													
		(MCI-KIND)													
		Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores													
		(MCI-SUPAC)													
		Supervisión - Acciones correctivas													

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4. Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, es la institución estatal responsable de la infraestructura física educativa oficial del Estado de Puebla y de la infraestructura especial, llevando a cabo la vigilancia y seguimiento del desarrollo de la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de las mismas; así como las demás atribuciones que, le confiera la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

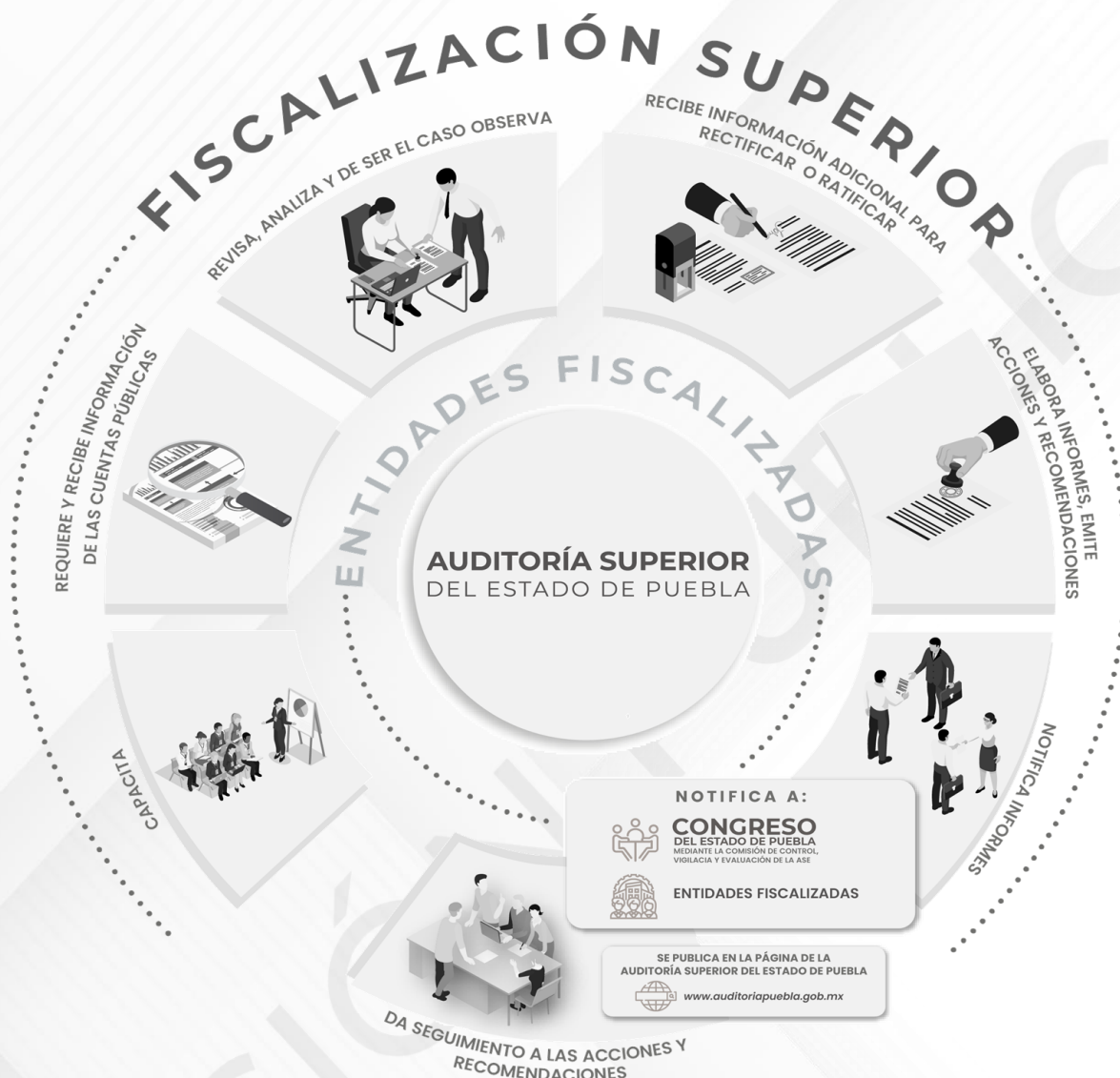
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$83,767,511.86 (ochenta y tres millones setecientos sesenta y siete mil quinientos once pesos 86/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$71,202,385.08 (setenta y un millones doscientos dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático de los Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de sus Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, los Pp sujetos a revisión, fueron los siguientes:

- E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa
- K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Estado Analítico del Activo

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, en específico, a los Estados Financieros, se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. Del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el rubro Resultado del ejercicio ahorro/desahorro (2022) más el rubro Resultado de ejercicios anteriores (2022), los cuales suman la cantidad de \$759,459,352.63, que al compararlo con el rubro Resultados de ejercicios anteriores (2023), por la cantidad de \$746,279,802.38, se determinó una diferencia por \$13,179,550.25.
2. Del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el rubro Efectivo y Equivalentes presenta en la variación del periodo un importe de \$275,551,016.53, que al compararlo con el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en el rubro de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del ejercicio 2023, por un importe de \$275,251,016.53, se determinó una diferencia de \$300,000.00.

Lo anterior se relaciona en el anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar las citadas diferencias, así como proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Además, implementar acciones o mecanismos de control que le permitan contar con procesos de registro, mediante la sistematización de las cuentas contables y presupuestales, con el propósito de proporcionar información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión; así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, recepcionado el 13 de diciembre de 2024 según recibo 202441728, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en:

1. Del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, remitió tarjeta informativa en la que menciona que la diferencia corresponde a reintegros de capital e intereses de obras, registro de la cancelación de cuentas incobrables de años anteriores, reintegro de economías del año 2022, cancelación y depuración de saldos, asimismo remitió la integración del importe observado por la cantidad de \$13,179,550.25.
2. Del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, remitió, tarjeta informativa en la que informa que la diferencia deriva de un error involuntario sin dolo alguno, en la captura para la Cuenta Pública 2023 en el rubro de bienes muebles siendo la cantidad correcta \$33,091.90.

Además, remitió oficio número CAPCEE/DA/SRF/065/2024 donde el Director Administrativo instruyó al Subdirector de Recursos Financieros a implementar acciones de registro y control para la captura de la información de los Estados Financieros de acuerdo a la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y verificar los Estados Financieros previamente a su revisión.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó la integración del rubro "Resultados de ejercicios anteriores (2023)" por la cantidad de \$13,179,550.25; así como los mecanismos de control implementados; sin embargo, el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, reveló cifras incorrectas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-23-90/40-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron datos y cifras en los Estados Financieros, en las que se determinaron diferencias de acuerdo con reglas de validación de los citados Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 33, 44, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 33 fracción XXXVI, 54 fracción IV incisos a) y b) y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, en específico, la contestación al requerimiento inicial, en los numerales 2.1 Estados Financieros 2023 y 2.23 Formatos de información financiera, se determinó que reflejan cifras diferentes a los Estados Financieros publicados en el tomo VII, de la Cuenta Pública 2023 del Estado de Puebla; toda vez que, se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. En el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los rubros Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (ejercicio 2022), Bienes Muebles (ejercicio 2023), Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo (ejercicios 2023 y 2022), presentan importes diferentes.
2. En el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el saldo inicial del periodo en el concepto total de otros pasivos presenta un importe diferente.

Lo anterior se relaciona en el anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita remitir las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar acciones o mecanismos de control que le permitan contar con procesos de registro y verificación, con el propósito de proporcionar información financiera sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, recepcionado el 13 de diciembre de 2024 según recibo 202441728, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en: tarjeta informativa en la que argumenta que las diferencias corresponden a un error involuntario sin dolo alguno en la captura de los anexos del requerimiento de información; además remitió oficio número CAPCEE/DA/SRF/065/2024 donde el Director Administrativo instruyó al Subdirector de Recursos Financieros implementar las acciones de registro y control para la captura de información de los Estados Financieros de acuerdo a la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y verificar los Estados Financieros previamente.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió los mecanismos de control implementados que le permitirán presentar la información de los Estados Financieros de acuerdo con el sistema de contabilidad gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IX, 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del

Estado de Puebla; 2, 9, 33, fracción XXXVI, 54, fracción IV, incisos a) y b) y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, en específico las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se constató que no se presentan conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental), el cual refiere que deberán revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, la cual es relevante para la comprensión de alguno de ellos; toda vez que, se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. En las Notas de Gestión Administrativa se presenta un índice, sin embargo, no contiene información de la Entidad Fiscalizada.
2. En las Notas de desglose, inciso II) Notas al Estado de Situación Financiera no muestra información del rubro Derechos a recibir bienes o servicios; en el inciso IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo, los montos no coinciden los que se plasmaron en el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022.
3. La "Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", no presenta información.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del apartado "I) Notas al Estado de Situación Financiera", no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación,

así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Lo antes mencionado se relaciona en el anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, recepcionado el 13 de diciembre de 2024 según recibo 202441728, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en: tarjeta informativa en la que menciona que en lo subsecuente se complementará la información para que sea clara, precisa, confiable y verás de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además remitió oficio número CAPCEE/DA/SRF/065/2024 donde el Director Administrativo instruyó al Subdirector de Recursos Financieros implementar acciones de registro y control para la captura de la información de los Estados Financieros de acuerdo a la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y verificar los Estados Financieros previamente a su revisión.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió los mecanismos de control implementados; sin embargo, las Notas a los Estados Financieros integradas en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, no cumplieron con lo establecido en la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-23-90/40-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas a los Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII, 21, 22, 33, 44, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros, en específico a los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinaron las siguientes inconsistencias:

- 1.- El formato F4 Balance Presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, muestra que la Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos devengados en cantidad de \$829,241,676.00 y egresos devengados en cantidad de \$824,790,627.00, generando un balance presupuestario por la cantidad de \$4,451,049.00, del cual no remitió el reintegro correspondiente.
- 2.- El formato F6d Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, se determinó que el total del gasto en servicios personales, en la columna aprobado no considera el Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

Lo anterior se relaciona en el anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita remitir el reintegro respectivo, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, recepcionado el 13 de diciembre de 2024 según recibo 202441728, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria respecto del Balance presupuestario, remitió integración de los reintegros realizados que suman la cantidad de \$4,451,049.00. Asimismo, con relación al formato F6d Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de

Servicios Personales por Categoría adjuntó tarjeta informativa en la que argumenta que "el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), genera el formato F6d Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, sin embargo, con la finalidad de evitar posteriores observaciones establecerán el mecanismo necesario con el proveedor de dicho sistema con la finalidad que se integre el rubro del impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral".

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación justificativa del Balance presupuestario; sin embargo, no presentó evidencia de los mecanismos de control implementados internamente y con el proveedor del sistema contable, que permitirán que el formato F6d Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, proporcione información de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-23-90/40-CP-R-01 Recomendación

Para que el Comité Administrador Poblano Para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII, 21, 22, 33, 44, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracción IV y 17 de la Ley de Disciplina Financiera las Entidades Federativas y los Municipios; 145 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; así como lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

5. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó las gestiones de cobro.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en el rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes", se conforma según la Balanza de comprobación principalmente por las cuentas 1123-2-02-004 y 1123-2-18-003 que corresponden a deudores diversos que suman la cantidad de \$20,758,761.35; por lo que se solicita, remitir las acciones realizadas durante el ejercicio 2023, para su recuperación, en su caso, el estatus legal al cierre del ejercicio 2023.

Lo anterior se relaciona en el anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, recepcionado el 13 de diciembre de 2024 según recibo 202441728, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en: oficio interno número CAPCEE/DJ/1275/2024, mediante el cual la Directora Jurídica del CAPCEE, remite tarjetas informativas sobre las acciones legales realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar 1123-2-02-004 por la cantidad de \$19,981,200.48 que corresponde al expediente 579/2023 del juzgado séptimo mercantil del Distrito Judicial de Puebla; así como de la cuenta 1123-2-18-003 por un importe de \$777,560.87 referente al expediente 320/2022 del juzgado primero de lo civil del Distrito Judicial de Puebla.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió las acciones legales realizadas para la recuperación del rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" en cantidad de \$20,758,761.35; sin embargo se identificó que las cuentas por cobrar que integran el rubro referido, tienen origen en los ejercicios fiscales 2021 y 2022, por lo que se sugiere la reclasificación a las cuentas por cobrar a largo plazo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-23-90/40-CP-R-02 Recomendación

Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en las cuentas por cobrar actualizados de acuerdo con el plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó las gestiones de cobro.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en el rubro "Derechos a recibir bienes o servicios", se constató que la Balanza de comprobación presenta un saldo inicial por la cantidad de \$93,070,530.64, de los cuales se amortizó durante el ejercicio 2023 un monto de \$91,837,635.13; sin embargo, de las cuentas 1134-1-10-095, 1134-1-10-096, 1134-1-10-097, 1134-1-12-064 y 1134-1-12-066, que suman la cantidad de \$1,232,895.51, se identificó que corresponden a la cancelación de anticipos pendiente de amortizar de 3 contratos de ejercicios anteriores, según póliza D03067; por lo cual se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa consistente en la autorización de la Junta de Gobierno, el trámite para el cobro de las fianzas respectivas, en su caso, las aclaraciones o argumentos que considere pertinentes.

Lo anterior se relaciona en el anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, recepcionado el día 13 de diciembre de 2024 según recibo 202441728, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en: póliza número D03067 por la cancelación de las cuentas 1134-1-10-095, 1134-1-10-096, 1134-1-10-097, 1134-1-12-064 y 1134-1-12-066, que suman la cantidad de \$1,232,895.51; asimismo presentó Acta de Sesión Ordinaria de la Honorable Junta de Gobierno del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa de la depuración de las cuentas por cobrar que integran el rubro "Derechos a recibir bienes o servicios".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI, y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, en específico al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el pasivo circulante de acuerdo con la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, muestra lo siguiente:

1. En el rubro "cuentas por pagar a corto plazo", de acuerdo con el anexo 6A "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", se identificó importes pendientes de pago de los ejercicios 2020 y 2021, reflejados en las cuentas 2112-2-002593, 2112-2-002648, 2112-2-002921, 2112-2-003016 y 2113-003015, que suman la cantidad de \$2,282,717.56; del cual se solicita proporcionar la documentación comprobatoria de los pagos correspondientes, en su caso, remitir las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

2. En el rubro "cuentas por pagar a corto plazo", de acuerdo con el anexo 6B "Otras Cuentas por Pagar a corto plazo", se identificó el importe de \$19,973,396.61, reflejado en la cuenta 2119-01-255 "Gobierno del Estado de Puebla", del cual se solicita proporcionar las acciones que la Entidad Fiscalizada ha realizado para cumplir con el compromiso de pago y el estatus actual.

3. En el rubro "fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo" se refleja un saldo de \$406,432,066.12 en la cuenta 2160 "Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo", del cual se solicita su integración.

4. En el rubro de "otros pasivos a corto plazo" se refleja un saldo de \$266,386.84, en la cuenta 2190 "Otros pasivos a corto plazo" sin embargo, en el anexo 6F remitido por la entidad fiscalizada no presenta información, por lo cual se solicita requisitar el anexo referido.

Lo anterior se relaciona en el anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, recepcionado el día 13 de diciembre de 2024 según recibo 202441728, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en:

1. De las cuentas "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", remitió tarjeta informativa en la que, por un importe de \$671,317.50 argumenta que "los saldos corresponden a pasivos de los ejercicios 2020 y 2021, de los cuales se están realizando los trámites de reintegro a la Secretaría de Finanzas"; asimismo, por un importe de \$1,611,400.06 "se está en espera de la respuesta favorable del juicio promovido por el área jurídica".

2. De "Otras Cuentas por Pagar a corto plazo" remitió auxiliar de cuentas donde se identificó que un importe de \$125,485.95 corresponde a intereses nominales generados durante el ejercicio 2023 y que serán reintegrados en 2024; asimismo, se constató que la cantidad de \$19,847,910.66 corresponde a movimientos de ejercicios anteriores, ya que se muestra como saldo inicial.

3. De las cuentas "Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo" por \$406,432,066.12, remitió integración en la que se identifican los conceptos falta de registro de obras finiquitas, penalización, 5 al millar, 2 por ciento de CAPCEE, 2 por ciento de INIFED y comisiones bancarias; asimismo, manifestó que "actualmente se encuentran realizando los movimientos para disminuir los saldos virtuales".

4. De las cuentas de "Otros pasivos a corto plazo" por \$266,386.84, argumentó que corresponde a las penalizaciones de los programas FAM básico 2019 y FAM básico 2020, mismos que no se han podido reintegrar debido a que "se está en espera de la respuesta favorable del juicio promovido por el área jurídica"; asimismo, las penalizaciones del programa FAM básico 2023 fueron reintegradas en 2024; anexa póliza de reintegro a la Tesorería de la Federación.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; sin embargo, se constató que permanecen saldos de ejercicios anteriores registrados en "cuentas por pagar a corto plazo", los cuales no fueron reclasificados a las "cuentas por pagar a largo plazo" respectivas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-23-90/40-CP-R-03 Recomendación

Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en las cuentas por pagar actualizados de acuerdo con el plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó las constancias de solventación.

De la revisión a los informes emitidos por parte del auditor externo, se verificó la existencia de 9 observaciones pendientes de solventar por parte del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, consistentes en los siguientes números de codificación F.23.05.2023.001, F.23.05.2023.002, F.23.05.2023.003, F.23.05.2023.004, F.23.05.2023.005, los cuales corresponden a la integración de expedientes de adjudicación; y los números de codificación OP.23.05.2024.001, OP.23.05.2024.002, OP.23.05.2024.003 y OP.23.05.2024.004 referentes a expedientes de obra.

Lo anterior se relaciona en el anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la Constancia de solventación a dichas observaciones emitida por el Auditor Externo; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la citada solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, recepcionado el día 13 de diciembre de 2024 según recibo 202441728, mediante el cual argumenta que "no se cuenta al momento con la constancia de solventación emitida por el Auditor Externo; sin embargo, se están llevando a cabo las acciones necesarias a efecto de que ésta sea expedida a la brevedad".

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, informó que no cuentan con la constancia de solventación emitida por el Auditor Externo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-23-90/40-CP-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 33 fracción XXXVI, 44, 45 y 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Transparencia

9. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a las obligaciones de transparencia del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, se identificó que no publicó en su página de internet, la totalidad de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Motivo por el cual se solicita aclarar y presentar los argumentos que considere pertinentes. Lo anterior se relaciona en el anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, recepcionado el día 13 de diciembre de 2024 según recibo 202441728, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en tarjeta informativa en la que remite el link de la información publicada del inventario de bienes muebles e inmuebles.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, presentó documentación comprobatoria del cumplimiento de sus obligaciones de transparencia de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 27, 46, 47, 51, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.1.3 Ingresos

10. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$16,100,138.00

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, se realizó la verificación a una muestra selectiva de

los ingresos obtenidos con recursos estatales, según anexo 7 "Cédula de Ingresos", se revisó las pólizas contables, oficios de suficiencia presupuestal, CFDI emitidos, estados de cuenta bancarios, entre otros; de lo cual, se determinó que de acuerdo a la partida presupuestal, los ingresos propios, se registraron en las pólizas I00015, I00016 y I00132, que suman la cantidad de \$138.00, de los cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, con relación a los recursos fiscales de acuerdo con la póliza I00427, por la cantidad de \$16,100,000.00, no remitió el complemento de pago del CFDI. Adicionalmente, la suma total de los ingresos reportados en el Anexo 7 "Cédula de Ingresos", no es coincidente con el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior se relaciona en el anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita remitir la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso los argumentos que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, recepcionado el día 13 de diciembre de 2024 según recibo 202441728, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en: pólizas números I00015, I00016, I00132; comprobantes bancarios; complemento de pago y tarjeta informativa en la que aclara la diferencia de la suma total de los ingresos reportados en el Anexo 7 "Cédula de Ingresos", correspondió a un error de captura en el formato de Excel.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos en cantidad de \$16,100,138.00.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 19, 42, 43, 44, 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos; referente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", de la revisión a 40 personas servidoras públicas con fecha de alta durante el ejercicio 2023, no se localizaron los expedientes respectivos. Adicionalmente, de las cuentas 2117-01-0010 ISR retenido sobre nómina y 2117-01-0018 ISR asimilables a salarios, no se identificaron las pólizas de los movimientos contables del mes de junio de 2023, con la documentación comprobatoria correspondiente.

Lo anterior se relaciona en el anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la documentación referida, los expedientes de personal y los lineamientos o normativa aplicable para su integración.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, recepcionado el día 13 de diciembre de 2024 según recibo 202441728, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en: 40 expedientes de personal con la documentación comprobatoria correspondiente a acta de nacimiento, CURP, RFC, credencial de elector, comprobante domiciliario, constancia de no antecedentes penales, constancia de no inhabilitado, certificado médico, título profesional, curriculum vitae, entre otros, de acuerdo al formato denominado "Documentos para expedientes de personal". Asimismo remitió póliza E00961 correspondiente al pago de ISR retenido sobre nómina y asimilables a salarios del mes de junio 2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó 22 expedientes de conformidad con su normativa; sin embargo, 18 expedientes no fueron debidamente integrados en su totalidad.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-23-90/40-E-R-04 Recomendación

Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el formato denominado "Documentos para expedientes de personal" presentado por la Entidad Fiscalizada.

12. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De 17 expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y del Capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa, en el ejercicio fiscal 2023; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023; de la muestra seleccionada, se identificó que 6 expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, recepcionado el día 13 de diciembre de 2024 según recibo 202441728, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en declaración anual; carta compromiso; currículum; solicitud de suficiencia presupuestal; entre otros.

De la valoración a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió documentación faltante de los contratos de adquisiciones y servicios; sin embargo, no proporcionó los mecanismos de control implementados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-23-90/40-E-R-05 Recomendación

Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de adquisiciones y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c), 33, fracciones XI, XII, XIX y XX y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 45 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Entidad Fiscalizadora.

5.1.5 Obra Pública

13. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$189,729,824.48

Obra número CAPCEE-023/2023-G, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 05 de diciembre de 2023 al 18 de marzo de 2024 respectivamente, según cláusula segunda del convenio adicional de ampliación en plazo número CAPCEE-023/2023-G-02 de fecha 17 de enero de 2024.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: recurso estatal 2023 por \$189,755,116.79

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número CAPCEE-023/2023-G, del cual, derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó la omisión de los siguientes documentos:

Estimaciones: de la estimación No. 1 a la estimación finiquito.

Memoria de cálculo estructural.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta de finiquito.

Planos definitivos.

Acta de entrega recepción.

Acta de entrega recepción a quien operará la obra (en el caso de inmuebles).

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Garantía por vicios ocultos.

Asimismo, se determinaron diferencias al comparar las cantidades indicadas en los generadores del presupuesto contra lo indicado en los planos presentados por la Entidad Fiscalizada, tanto en las obras ubicadas en la zona eólica 2 como las ubicadas en la zona eólica 3, mismas que se detallan a continuación:

ZONA EÓLICA 2

Del concepto CE-23-21020-MO1 "Colocación, montaje, nivelación, plomeo y soldado de estructura metálica (perfiles estructurales), incluye: preparación de la superficie, soldadura, thinner, acarreo, elevación de material, corte, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta colocación" se desprende el siguiente análisis:

1.- En la cuantificación del perfil estructural "Placa 1" asiento columna"

Generador del presupuesto: cantidad 5.625 m2 multiplicado por 199.18 Kg/m2= 1,120.39 Kg.

Generador verificado: cantidad 5.625 m² multiplicado por 199.18 Kg/m²= 1,120.39 Kg.

2.- En la cuantificación del perfil estructural "Cartabón 5/8 trapecio"

Generador del presupuesto: cantidad 2.80 m² multiplicado por 124.62 Kg/m²= 348.94 Kg.

Generador verificado: cantidad 1.82 m² multiplicado por 124.62 Kg/m²= 226.81 Kg.

3.- En la cuantificación del perfil estructural "Columna metálica OC 406 X 9.53"

Generador del presupuesto: cantidad 47.50 m.l multiplicado por 93.24 Kg/m.l= 4,428.90 Kg.

Generador verificado: cantidad 47.50 m.l multiplicado por 93.24 Kg/m.l = 4,428.90 Kg.

4.- En la cuantificación del perfil estructural "Tapa columna 3/8" área circular"

Generador del presupuesto: cantidad 1.295 m² multiplicado por 74.77 Kg/m²= 96.83 Kg.

Generador verificado: cantidad 1.295 m² multiplicado por 74.77 Kg/m²= 96.83 Kg.

5.- En la cuantificación del perfil estructural "PTR 101.6 x 101.6"

Generador del presupuesto: cantidad 183.20 m.l multiplicado por 14 Kg/m.l = 2,564.80 Kg.

Generador verificado: cantidad 183.20 m.l multiplicado por 14 Kg/m.l = 2,564.80 Kg.

6.- En la cuantificación del perfil estructural "Tubo 1 1/2" ced. 30"

Generador del presupuesto: cantidad 197.12 m.l multiplicado por 2.70 Kg/m.l = 532.22 Kg.

Generador verificado: cantidad 197.12 m.l multiplicado por 2.58 Kg/m.l = 508.57 Kg.

7.- En la cuantificación del perfil estructural "Placa 1/4 0.10 X 0.10"

Generador del presupuesto: cantidad 0.72 m² multiplicado por 49.85 Kg/m²= 35.89 Kg.

Generador verificado: cantidad 0.72 m² multiplicado por 49.85 Kg/m²= 35.89 Kg.

8.- En la cuantificación del perfil estructural "Canalón Placa 1/4 eje 1"

Generador del presupuesto: cantidad 28.548 m² multiplicado por 49.85 Kg/m²= 1,423.12 Kg.

Generador verificado: cantidad 28.548 m² multiplicado por 49.85 Kg/m²= 1,423.12 Kg.

8.1.- En la cuantificación del perfil estructural "Canalón Placa 1/4 eje 2"

Generador del presupuesto: cantidad 34.892 m² multiplicado por 49.85 Kg/m²= 1,739.37 Kg.

Generador verificado: cantidad 28.548 m² multiplicado por 49.85 Kg/m²= 1,423.12 Kg.

9.- En la cuantificación del perfil estructural "Placa ¼ tapas canalón"

Generador del presupuesto: cantidad 0.24 m² multiplicado por 49.85 Kg/m²= 11.96 Kg.

Generador verificado: cantidad 0.24 m² multiplicado por 49.85 Kg/m²= 11.96 Kg.

Total generador del presupuesto = 12,302.42 Kg.

Total del generador verificado = 11,840.39 Kg.

En tal sentido, se tiene la operación aritmética siguiente: $12,302.42 - 11,840.38 = 462.04$ Kg. de más; cantidad que al multiplicar por las 80 obras que corresponden a la zona eólica 2, por el P.U. de \$40.01, da como resultado la diferencia en cantidad económica de \$1,478,897.63

Del concepto de obra CE-23-34193-MO "Aplicación de pintura de esmalte alquid en elementos metálicos trabajo terminado, sobre superficie ya preparada, incluye: andamios, thinner, limpiezas del área de trabajo, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación" también se identificó una diferencia de \$224,736.00 que resultó de comparar el importe total presupuestado de 12,302.42 Kg, por el P.U. de \$6.08 del presupuesto autorizado con IVA, menos la diferencia en los kilogramos obtenidos de $462.04 \text{ Kg.} \times 6.08$ por las 80 obras de la zona eólica No.2.

ZONA EÓLICA 3

Del concepto CE-23-21020-MO1 "Colocación, montaje, nivelación, plomeo y soldado de estructura metálica (perfiles estructurales), incluye: preparación de la superficie, soldadura, thinner, acarreo, elevación de material, corte, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta colocación", se desprende el siguiente análisis:

1.- En la cuantificación del perfil estructural "Placa 1 1/4" asiento columna"

Generador del presupuesto: cantidad 5.625 m2 multiplicado por 251.88 Kg/m2= 1,416.83 Kg.

Generador verificado: cantidad 5.625 m2 multiplicado por 249.24 Kg/m2= 1,401.98 Kg.

2.- En la cuantificación del perfil estructural "Cartabón 5/8 trapecio"

Generador del presupuesto: cantidad 4.20 m2 multiplicado por 124.49 Kg/m2= 522.86 Kg.

Generador verificado: cantidad 2.73 m2 multiplicado por 124.49 Kg/m2= 339.86 Kg.

3.- En la cuantificación del perfil estructural "Columna metálica OC 406 X 12.7"

Generador del presupuesto: cantidad 47.50 m.l multiplicado por 139.23 Kg/m.l = 6,613.43 Kg.

Generador verificado: cantidad 47.50 m.l multiplicado por 139.23 Kg/m.l = 6,613.43 Kg.

4.- En la cuantificación del perfil estructural "Tapa columna 3/8" área circular"

Generador del presupuesto: cantidad 1.60 m2 multiplicado por 74.77 Kg/m2= 119.63 Kg.

Generador verificado: cantidad 1.60 m2 multiplicado por 74.77 Kg/m2= 119.63 Kg.

5.- En la cuantificación del perfil estructural "PTR 101.6 x 101.6"

Generador del presupuesto: cantidad 183.20 m.l multiplicado por 14 Kg/m.l = 2,564.80 Kg.

Generador verificado: cantidad 183.224 m.l multiplicado por 14 Kg/m.l = 2,565.14 Kg.

6.- En la cuantificación del perfil estructural "Tubo 1 1/2" ced. 30"

Generador del presupuesto: cantidad 197.12 m.l multiplicado por 2.70 Kg/m.l = 532.22 Kg.

Generador verificado: cantidad 197.12 m.l multiplicado por 2.58 Kg/m.l = 508.57 Kg.

7.- En la cuantificación del perfil estructural "Placa 1/4 0.10 X 0.10"

Generador del presupuesto: cantidad 0.72 m2 multiplicado por 49.85 Kg/m2= 35.90 Kg.

Generador verificado: cantidad 0.72 m2 multiplicado por 49.85 Kg/m2= 35.89 Kg.

8.- En la cuantificación del perfil estructural "Canalón Placa 1/4 eje 1"

Generador del presupuesto: cantidad 28.548 m2 multiplicado por 49.85 Kg/m2= 1,423.12 Kg.

Generador verificado: cantidad 28.548 m2 multiplicado por 49.85 Kg/m2= 1,423.11 Kg.

8.1.- En la cuantificación del perfil estructural "Canalón Placa 1/4 eje 2"

Generador del presupuesto: cantidad 28.548 m2 multiplicado por 49.85 Kg/m2= 1,423.12 Kg.

Generador verificado: cantidad 28.548 m2 multiplicado por 49.85 Kg/m2= 1,423.11 Kg.

9.- En la cuantificación del perfil estructural "Placa 1/4 tapas canalón"

Generador del presupuesto: cantidad 0.24 m2 multiplicado por 49.85 Kg/m2= 11.96 Kg.

Generador verificado: cantidad 0.24 m2 multiplicado por 49.85 Kg/m2= 11.96 Kg.

10.- En la cuantificación del perfil estructural "Angulo 1 1/2 x 1 1/2 x 3/16"

Generador del presupuesto: cantidad 48 m.l multiplicado por 2.68 Kg/m.l = 128.64 Kg.

Generador verificado: cantidad 28.80 m.l multiplicado por 2.68 Kg/m.l = 77.18 Kg.

Total generador del presupuesto = 14,792.50 Kg.

Total del generador verificado = 14,519.86 Kg.

En tal sentido, se tiene la operación siguiente: $14,792.50 - 14,519.86 = 272.64$ Kg. de más; cantidad que al multiplicar por las 69 obras que corresponden a la zona eólica 3, por el P.U. de \$37.13, da como resultado la diferencia en cantidad económica de \$698,495.50

Del concepto de obra CE-23-34193-MO "Aplicación de pintura de esmalte alquídico en elementos metálicos trabajo terminado, sobre superficie ya preparada, incluye: andamios, thinner, limpiezas del área de trabajo, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación", también se identificó una diferencia de \$114,377.93 resultada de comparar el importe

total presupuestado de 14,792.50 Kg. multiplicado por el P.U. de 6.08 del presupuesto autorizado I.V.A. incluido, menos el importe por la diferencia en los kilogramos obtenidos 272.64 Kg por las 69 obras de la zona eólica No.3.

Por otra parte, en los planos estructurales para la "construcción de los techados con cubierta de lámina en arco parabólico sistema autosoportante", se observó que los cuadros de construcción del plano estructural E-01 son los mismos para todas las cubiertas tanto de la zona eólica 2 como de la zona eólica 3, y que la profundidad de 1.5 metros de desplante del terreno la resistencia de carga admisible para el desplante de las zapatas tipo ZA-1y ZA-2 no corresponde a la carga admisible obtenida en el estudio proporcionado de mecánica de suelos a la misma profundidad de los 1.5 metros; tal es el caso de las obras siguientes:

Obra 230917 "Construcción de Techado de Cancha de Usos Múltiples; en la Primaria María del Rosario Graciela Hidalgo Moreno clave 2IEPR0815C, ubicada en la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla."

Profundidad del desplante según el proyecto realizado 1.5 metros

Capacidad de carga admisible del terreno para el diseño de las zapatas utilizadas en proyecto 4, 7, 10 y 15 Ton/m².

Resultados de la capacidad de carga admisible a la misma profundidad de 1.5 metros para cimentaciones cuadradas (mecánica de suelos) 23.92 Ton/m².

Obra 230879 "Construcción de Techado de Plaza Cívica; en la Primaria Elena Garro clave 2IEPR1566T, ubicada en la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla."

Profundidad del desplante según el proyecto realizado 1.5 metros

Capacidad de carga admisible del terreno para el diseño de las zapatas utilizadas en proyecto 4, 7, 10 y 15 Ton/m².

Resultados de la capacidad de carga admisible a la misma profundidad de 1.5 metros para cimentaciones cuadradas (mecánica de suelos) 24.83 Ton/m².

Obra 230893 "Construcción de Techado de Plaza Cívica; en la Escuela Secundaria Técnica Núm. 38 clave 21DST0043T, ubicada en la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla."

Profundidad del desplante según el proyecto realizado 1.5 metros

Capacidad de carga admisible del terreno para el diseño de las zapatas, utilizadas en proyecto 4, 7, 10 y 15 Ton/m².

Resultados de la capacidad de carga admisible a la misma profundidad de 1.5 metros para cimentaciones cuadradas (mecánica de suelos) 41.72 Ton/m².

Obra 230924 "Construcción de Techado de Plaza Cívica; en la Secundaria Héroes de la Reforma clave 2IEES0096E, ubicada en la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla."

Profundidad del desplante según el proyecto realizado 1.5 metros

Capacidad de carga admisible del terreno para el diseño de las zapatas, utilizadas en proyecto 4, 7, 10 y 15 Ton/m².

Resultados de la capacidad de carga admisible a la misma profundidad de 1.5 metros para cimentaciones cuadradas (mecánica de suelos) 19.01 Ton/m².

Obra 230871 "Construcción de Techado de Plaza Cívica; en la Primaria del C.E. Coronel Raúl Velasco de Santiago clave: 21EPR1546F, ubicada en la Localidad de San Miguel Canoa, Municipio de Puebla, Puebla."

Profundidad del desplante según el proyecto realizado 1.5 metros.

Capacidad de carga admisible del terreno para el diseño de las zapatas, utilizadas en proyecto 4, 7, 10 y 15 Ton/m².

Resultados de la capacidad de carga admisible a la misma profundidad de 1.5 metros para cimentaciones cuadradas (mecánica de suelos) 19.67 Ton/m².

Por tal motivo, se presume el sobredimensionamiento de las zapatas construidas para la estructura metálica de las cubiertas parabólicas de las zonas eólicas 2 y 3, por lo que, se solicita aclarar y justifique la razón por la cual no se consideró el resultado obtenido como carga admisible de la mecánica de suelos; asimismo, se solicita el análisis estructural de cada elemento metálico y las fuerzas de las combinaciones de carga para el dimensionamiento de las zapatas que se encuentran en los planos estructurales E-01 y E-02.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación faltante de cada uno de los expedientes de obra señalados, así como aclarar y/o justificar, y si no reintegrar las diferencias económicas encontradas en los conceptos de obra verificados.

Finalmente, por lo asentado en la presente Cedula la Entidad se motive a remitir la documentación e información completa y fidedigna y establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CAPCEE/DG/978/2024 de fecha 12 diciembre de 2024, según recibo 202441728 de fecha 13 diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estimaciones de la No. 1 a la estimación finiquito, memorias de cálculo debidamente firmadas, nombramiento del jefe del departamento de ingeniería estructural y cédula profesional, tarjeta informativa con documentación comprobatoria acerca de la clasificación de zonas eólicas, bitácoras de obra, dictámenes que acreditan el cambio

de metas para la construcción de 13 techados, actas de verificación de terminación de los trabajos, actas de finiquito, actas de entrega recepción, actas de entrega recepción a quien operara la obra, actas administrativa de extinción de derechos y obligaciones y garantía de vicios ocultos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, mediante convenio modificatorio CAPCEE-023/2023-G-02-A y Anexo 1, se identificó que la Entidad Fiscalizada, realizó cambio de metas, reubicando 13 cubiertas parabólicas, de las cuales, no presentó la solicitud, autorización y validación por la instancia correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-23-90/40-OP-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el contrato CAPCEE-023/2023-G y que no dieron el seguimiento oportuno a la integración de los expedientes de la obra antes mencionada, en incumplimiento del artículo 22 párrafos II y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 77 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 párrafo IX, 22 párrafo IV y fracción V, 69 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15 párrafos primero y segundo, 16 fracción I y 124 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la

Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

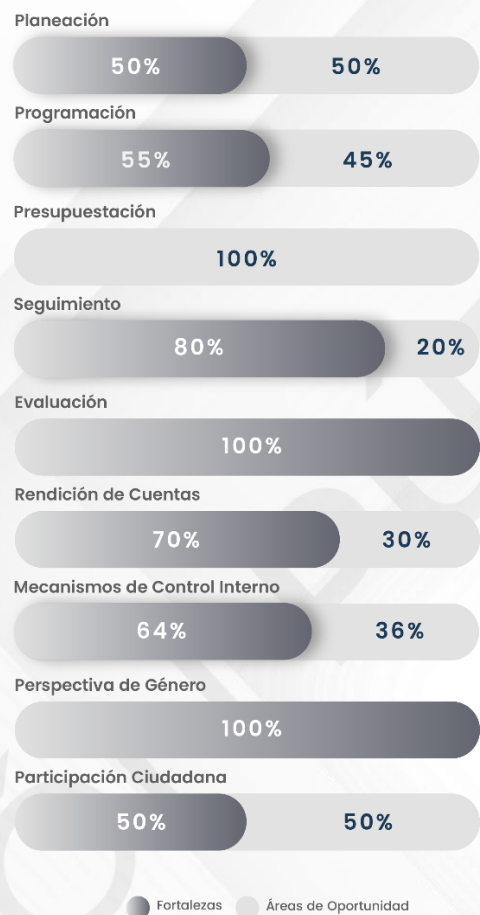
5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño Estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada

uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos general que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Evaluación y Perspectiva de Género, cuyos elementos cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron

Planeación, Programación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno y Participación Ciudadana, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 45%, 20%, 30%, 36% y 50% respectivamente; mientras que el procedimiento de Presupuestación destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y, en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

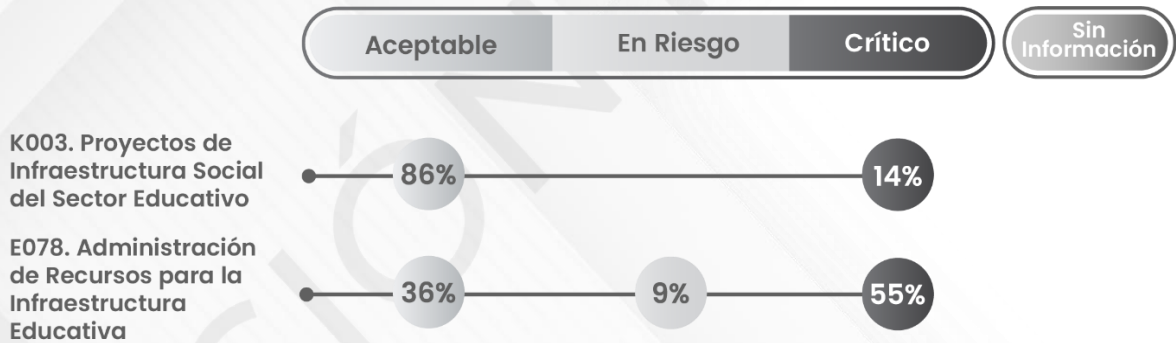
Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta reflejan la proporción de los elementos que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Administración de Riesgos con 17%; seguido de Actividades de Control, el cual registró un 14%; las evidencias presentadas para los componentes Ambiente de Control, así como Información y

Comunicación, sustentan el 13% de elementos cumplidos cada uno; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fue el de Supervisión, con 7%.

De manera global, el sistema de control interno del **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos** cumplió con el 64% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión de los Pp revisados, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus “Aceptable”, son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada “En Riesgo”, mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado “Crítico”, reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito” y “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, el 86% se ubicó en el parámetro “Aceptable”, mientras que el 14% en estado “Crítico”. Respecto al Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa, el 36% se ubicó en el parámetro “Aceptable”, el 9% “En Riesgo”, y el 55% en estado “Crítico”.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico los Programas presupuestarios E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa; y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la MIR de los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa; y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa; y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito de cada Pp mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño de los programas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa; y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), acción que permitió dar cumplimiento a las actividades de seguimiento establecidas en el documento antes referido, así como contribuir en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 reflejada en los formatos denominados "Avance de Indicadores para Resultados" y en los "Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios".

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM

La Entidad Fiscalizada presentó el Documento Institucional de Trabajo 2023, a través del cual se identificaron la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades

Federativas | Ejercicio Fiscal 2022 |, en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal. De igual forma, remitió el Manual de Usuario del Sistema ASPEC como evidencia del sistema informático a través del cual dio seguimiento a los ASM referidos; y un reporte de su cumplimiento durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet (<https://capcee.puebla.gob.mx/>) la información referente al ejercicio de su presupuesto (contable, presupuestal y programática); asimismo, publicó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados de los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa; y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, como evidencia de los indicadores y programas a cargo de la Institución. Todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como, "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC

La Entidad Fiscalizada cuenta con el Código de Conducta del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y se apegó al Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; los cuales, en conjunto conformaron la Política de Integridad de la Institución. Asimismo, remitió evidencia documental suficiente, que permitió verificar la difusión de dicha política al interior de la Entidad durante el ejercicio fiscal 2023. Finalmente implementó un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos anteriormente mencionados y un Protocolo para la atención de actos contrarios a la Ética en el CAPCEE. Lo anterior, dio cuenta de las acciones realizadas y los protocolos y normatividad emitida por la Entidad Fiscalizada con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Conducta del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y del Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, al interior de la Institución; asimismo, las evidencias documentales presentadas permitieron corroborar que su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), fue instalado el 14 de junio de 2022, y en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, sesionó de manera cuatrimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos propios del CEPCI, contribuyendo así a la promoción de la Política de Integridad de la Institución; y a la profesionalización de las y los servidores públicos del CAPCEE en materia de ética y prevención de conflictos de interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Administración de Riesgos del ejercicio 2023 del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de

los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Observó el avance gradual en la implementación de dichas actividades a través de los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole medir su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos; y valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en el PTAR mediante el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos. Asimismo, informó sobre el avance en el cumplimiento de dichas acciones de control a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) celebradas en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Entidad Fiscalizada emitió formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos 2023-2024, de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; con la visión de ser un referente en materia de igualdad sustantiva mediante la incorporación de la perspectiva de género en sus programas, planes y acciones, así como el fomento de una auténtica cultura institucional que promueva la igualdad laboral y la no discriminación, en el marco de los derechos humanos y bajo el principio de la dignidad humana, así como el respeto a la diversidad entre las personas servidoras públicas, sin discriminación alguna por motivos de color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. La emisión formal de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva coadyuvó en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia. Incidiendo positivamente en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada formó parte del Subcomité Especial de Infraestructura, el cual como parte de sus funciones sesionó de manera periódica con la finalidad de obtener información valiosa para la planeación, formulación, actualización, instrumentación y evaluación del documento rector de la planeación y de los documentos derivados del mismo, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-1

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, específicamente para el requerimiento número PA.PG1.PE4 Instrumentos de planeación institucional, remitió la Ficha Técnica de Indicadores (FTI) de sus Pp, el documento de Alineación de sus Programas Presupuestarios, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y los Lineamientos para el Proceso de Programación para el Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, estos documentos no cumplen con las características establecidas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla para ser considerados como instrumentos de planeación institucional de nivel táctico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del

Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, los documentos de Alineación del Programa Presupuestario iniciales y actualizados de los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo que se encontraron vigentes en el ejercicio fiscal 2023; esto como sustento del planteamiento de que, inicialmente sus programas operativos se encontraron alineados al Programa Especial de Infraestructura; Temática 04 Infraestructura para el bienestar de los poblanos; Objetivo 01 Fortalecer los sistemas de infraestructura y equipamiento que contribuyan para la construcción de la paz y el acceso a la justicia en las regiones del estado; Estrategia 04 Fortalecer los mecanismos de gestión escolar para mejorar la infraestructura y equipamiento en todos los niveles, con énfasis en las localidades de alta y muy alta marginación; y Líneas de acción 01 Ampliar los espacios educativos en las regiones del estado en coordinación con las instancias rectoras en el tema, 02 Desarrollar en coordinación con las instancias rectoras en el tema, proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura educativa en las regiones del estado que sean inclusivos, con pertinencia cultural y perspectiva de género, y 03 Realizar acciones de modernización, modificación y/o reconstrucción en materia de infraestructura educativa en coordinación con las instancias rectoras en el tema, verificando que cumplan con los criterios de accesibilidad universal, pertinencia cultural y perspectiva de género. Al cierre del ejercicio la alineación se encontró de la siguiente forma: Programa Sectorial de Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral; Eje 3 Infraestructura; Temática 6 Infraestructura Física Educativa; Objetivo Fortalecer la infraestructura física educativa en el estado; Estrategia 1 Mejorar los espacios educativos públicos de nivel básico, media superior y superior del estado mediante la atención de las necesidades en materia de infraestructura física educativa garantizando las condiciones educativas de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en el estado; Líneas de acción 1. Ampliar los espacios educativos de nivel básico y medio superior, 2. Modernizar las condiciones físicas de los espacios educativos de nivel básico y media superior, 3. Dotar de mobiliario básico y equipamiento a planteles educativos de nivel básico y medio superior, 4. Gestionar la creación de Instituciones de Educación Superior, 5. Dotar de equipamiento especializado a instituciones de educación superior, y 6. Priorizar la atención de instituciones educativas afectadas por desastres naturales. La documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que el documento de planeación de nivel táctica cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido se constató, que fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes. En ese sentido, posterior al análisis de la documentación anteriormente descrita, se concluyó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en los Diagnósticos de los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, centrando el análisis en que cada planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que estos se redactaran como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplaran la población objetivo o área de enfoque y la magnitud de cada problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con los árboles de problemas y que existiera una relación entre la definición y la MIR de cada Pp; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa, sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico es inconsistente con el Propósito de la MIR.

K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa, sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico es inconsistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El problema de los dos programas a cargo de la Entidad Fiscalizada, no se encuentra planteado como la ausencia de un bien o servicio; además, la definición del problema no incluye una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente su magnitud; finalmente, la población o área de enfoque implícita en el planteamiento del problema para ambos Pp no es consistente con la que, del Propósito de las MIR, ya que estas últimas establecen el nivel escolar de los espacios educativos a intervenir.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual informó que, derivado de las observaciones realizadas por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, se realizaron mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E078. Adicionalmente remitió los Diagnósticos de los Programas Presupuestarios E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo; sin embargo, en atención a que estos últimos documentos fueron los analizados de manera inicial y de los cuales derivó el resultado notificado a través de la Cédula anteriormente referida, las inconsistencias persisten; si bien, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Comité orientadas a la adecuación de la definición del problema para cumplir con la totalidad de las características, sintaxis y los criterios establecidos en la MML, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al objeto de la presente auditoría, no puede considerarse para su análisis. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-PRO-DEFPR-01

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas con la finalidad de dar cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de los Programas presupuestarios a su cargo, entre estos los documentos de Diagnóstico. Dentro de estos, la Institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-3

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR de cada Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.

K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo-implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizadora identificó que no se describe con claridad el ejercicio de focalización en el apartado 3.1, del Diagnóstico, debido a que el criterio que determina la población objetivo es la priorización establecida por la Dependencia responsable de sector en este sentido, es importante

conocer y plasmar en el apartado correspondiente del Diagnóstico, los criterios adoptados para determinar los conceptos poblaciones, los cuales se definieron textualmente iguales para ambos Pp pero presentan una cuantificación diferenciada. Adicionalmente, se observó para ambos Pp, que la cuantificación de las poblaciones Objetivo y Atendida, en cada caso es la misma, lo que denota un ejercicio de planeación de corto plazo (1 año), lo cual no es consistente con la definición población objetivo y con el enfoque orientado a resultados. Finalmente se observó en el Pp K003 que la Población objetivo del apartado 3.1 del Diagnóstico, no es la misma que la que se encuentra implícita en el Propósito del Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual informó que, derivado de las observaciones realizadas por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, se realizaron mejoras al apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información de los Diagnósticos de los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo; asimismo, remitió la justificación de los criterios de focalización de ambos Pp, no obstante, esta justificación únicamente describe a qué se refiere cada concepto poblacional, sin plasmar la metodología para la identificación de la población objetivo y definición de las fuentes de información; en ese sentido, en atención a que los documentos de Diagnóstico remitidos como evidencia, fueron los analizados de manera inicial y de los cuales derivó el resultado notificado a través de la Cédula anteriormente referida, las inconsistencias persisten; asimismo, a pesar de que este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Comité orientadas a la adecuación de la definición de los conceptos poblacionales para cumplir con la totalidad de las características y los criterios establecidos en la MML, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al objeto de la presente auditoría, no puede considerarse para su análisis. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-PRO-DCPOB-02

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios a su cargo, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos

poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en cada Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y la inexistencia de objetivos duplicados al interior de la MIR de cada Pp, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió la MIR completa, identificando para el Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa la MIR con Fin, Propósito y Componente 1 y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) hasta el Componente 4; y en el caso del Pp K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo la MIR con Fin, Propósito y Componente 1 y las FTI hasta el Componente 4; en tal sentido, se observó lo siguiente:

E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa:

- El Propósito no plantea un objetivo único.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito.

K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo:

- El Propósito no plantea un objetivo único.
- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia la MIR completa para los dos Pp a su cargo, lo cual se observa en el número de componentes las Fichas Técnicas de Indicadores correspondientes, por lo que este resultado no puede considerarse como definitivo. De la información disponible se identificó que el Propósito del Pp E078 y del Pp K003, no cumplen el criterio de unicidad; asimismo, se observó que para el Propósito del Pp K003 no se consideró como supuesto un factor externo lo cual afecta la lógica vertical de ambos programas. Finalmente, no fue posible observar si los componentes de cada Pp son los necesarios o suficientes para la consecución de cada Propósito.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual informó que, de conformidad con lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y el Manual de Programación 2023, cumplió con los requisitos de la Matriz de Indicadores para Resultados. Asimismo, precisó que, derivado de las observaciones realizadas por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, para el ejercicio fiscal 2024 se realizaron mejoras a la MIR de los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo. Adicionalmente, remitió las Fichas Técnicas de la MIR inicial y actualizada de ambos Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, no obstante, la actualización de dicha herramienta no atiende la totalidad de observaciones remitidas a través de la Cédula referida al inicio de este párrafo; y respecto a la postura institucional del Comité, no se identificó una descripción más amplia que dejara ver la interpretación de la Entidad Fiscalizada respecto al cumplimiento de la lógica horizontal de la MIR de sus Pp. Finalmente, a pesar de que este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la el Comité orientadas a la mejora de la MIR de cada uno de sus Pp, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al objeto de la presente auditoría, no puede considerarse para su análisis. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-PRO-LVMIR-03

El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño de los Programas presupuestarios a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo del nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-5

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes de la MIR de los Pp a cargo del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa:

- El nombre del indicador de nivel Fin no es consistente con el método de cálculo definido.
- El indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- El indicador de nivel Fin no permite evaluar de manera objetiva el desempeño al estar expresado como dato absoluto; los indicadores de nivel Propósito y Componentes 1, 2 y 3 no permiten evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo:

- El nombre del indicador de nivel Fin no es consistente con el método de cálculo definido.
- El indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- El indicador de nivel Fin no permite evaluar de manera objetiva el desempeño al estar expresado como dato absoluto.
- Los indicadores de nivel Propósito y Componentes 1, 2, 3 y 4 no permiten evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador de nivel Fin de ambos Pp se encuentra planteado como promedio de cobertura y el método de cálculo como un dato absoluto, por lo que no se cumple el criterio de Claridad; asimismo, se identifica que el indicador de Fin en los dos Pp, no mide la esencia del objetivo al que corresponde, debido a que el objetivo del nivel Fin es mejorar las condiciones educativas y el indicador mide los alumnos inscritos en los diferentes niveles educativos. Finalmente se observó que no se cumplió el criterio Adecuado ya que los métodos de cálculo en su mayoría refieren una relación entre las acciones realizadas con respecto a las programadas, lo que impide una medición objetiva del logro de cada objetivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual informó que, dentro de las Fichas Técnicas de Indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes, se encuentra un apartado denominado "Datos de identificación del indicador" en el que se estableció si el indicador cumplió o no con los criterios CREMA y su respectiva justificación; esta argumentación se encontró sustentada con las FTI iniciales y modificadas de los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo. Si bien, el apartado al

que hace alusión el Comité, se encuentra definido en las FTI, su inclusión en dicho documento no garantiza su aplicación en el diseño y construcción de los indicadores, ya que el análisis que se realizó en el presente procedimiento específico versó en observar los elementos de cada indicador: resumen narrativo al que se encuentra asociado, nombre, definición, unidad de medida, dimensión, método de cálculo, medios de verificación, sentido del indicador, comportamiento del indicador, definición de las variables, etc.; y a partir de ahí se verificó si cumplió o no con cada una de las características CREMA. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-PRO-CREMA-04

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación de los Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores del Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización

Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023 con las claves de los Pp definidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) remitidas por la Entidad Fiscalizada y se detectaron variaciones entre las claves "E", correspondiente a prestación de servicios públicos y "K" correspondiente a Proyectos de Inversión, definidas en las MIR, toda vez que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023 concentra en la clave "E", el total del presupuesto correspondiente a los 2 Pp, por lo que no se identifica el desglose por cada uno, lo cual resulta inconsistente en atención a que la tipología de cada Pp, sugiere un destino de los recursos totalmente diferentes.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, un concentrado de argumentaciones acompañado de evidencia documental para atender las observaciones notificadas a través de la Cédula referida al inicio de este párrafo; sin embargo, en dicha respuesta no se identificó evidencia y/o argumentación que refiriera al presente resultado. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-PRE-CLAPR-05

El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las claves de los Pp establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las

Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en los Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que al final del ejercicio fiscal revisado, se devengó un total de \$779,646,189.73 pesos de los \$1,483,656,082.97 modificados durante el ejercicio, lo que representa el 52.5% de eficacia presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023. Resultado que no tuvo ningún impacto en el cumplimiento de las metas; toda vez que se identificó un porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos del Pp E078 de 108.4% y del Pp K003 de 101.98%. Para los indicadores de gestión se identificó un porcentaje de cumplimiento de 329.63% para el Pp E078 y de 106.34% para

el Pp K003, situación que representa una oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Oficio No.: DPSAG/0207/2023 a través del cual, la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizó la disminución de metas de los indicadores de nivel Propósito, Componentes 1, 2, 3, 4 y Actividades 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2 y el aumento de metas para las Actividades 4.1 y 4.2 del Pp K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, aplicables al cuarto trimestre del ejercicio fiscal auditado. Asimismo, el Comité argumentó que estas adecuaciones programáticas se fundamentaron en la actualización de la cartera de proyectos, atendiendo a las necesidades de los planteles educativos. Si bien, esta evidencia justificó el aumento y disminución de metas de los indicadores del Pp K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, la Entidad Fiscalizada no remitió una justificación detallada que permitiera vislumbrar el impacto de las adecuaciones presupuestales en los aumentos y disminuciones de las metas; y que además justificara el porcentaje de eficacia presupuestaria obtenido por el Comité. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-PRE-PROPR-06

El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades de sus Pp; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá al Comité vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores de los Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1 párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-8

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, el Avance de Indicadores para Resultados y el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática; sin embargo, al no contar con información diferenciada por cada Pp en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, no se pudo realizar el análisis completo. Derivado de lo anterior, se expone lo siguiente:

E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$-----
 - o Modificado \$-----
 - o Devengado \$-----
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado \$59,104,146.00
 - o Modificado \$80,590,084.45
 - o Devengado \$80,590,084.45
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$59,104,146.00
 - o Modificado \$80,590,084.45
 - o Devengado \$80,590,084.45

K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$-----
 - o Modificado \$-----
 - o Devengado \$-----
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado \$1,007,598,885.00
 - o Modificado \$1,161,390,336.46
 - o Devengado \$992,546,788.67
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$1,007,598,885.00
 - o Modificado \$1,161,390,336.00
 - o Devengado \$992,456,788.70

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios es consistente con el plasmado en el Avance de Indicadores para Resultados, sin embargo, al no contar con información desagregada en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, no se pudo realizar el análisis respecto a este reporte. Asimismo, al realizar la suma de los totales de los Pp E078 y K003 presentados en los reportes de los que sí se dispuso información, se observan inconsistencias en los montos modificado y devengado respecto al total plasmado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, un concentrado de argumentaciones acompañado de evidencia documental para atender las observaciones notificadas a través de la Cédula referida al inicio de este párrafo; sin embargo, en dicha respuesta no se identificó evidencia y/o argumentación que refiriera al presente resultado. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-PRE-EAEPE-07

El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables

aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla por el que se establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y

Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa

- Indicador de la Actividad 1.1: Número de obras de construcción en espacios educativos públicos del estado de Puebla contratadas. Porcentaje de cumplimiento 233.33% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de la Actividad 1.2: Número de obras de construcción en espacios educativos públicos del estado de Puebla supervisadas. Porcentaje de cumplimiento 233.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.1: Número de obras de rehabilitación en espacios educativos públicos del estado de Puebla contratadas. Porcentaje de cumplimiento 250% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.2: Número de obras de rehabilitación en espacios educativos públicos del estado de Puebla supervisadas. Porcentaje de cumplimiento 250% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 3.1: Número de equipamientos para espacios educativos públicos del estado de Puebla contratados. Porcentaje de cumplimiento 850% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 3.2: Número de entregas de equipamientos para espacios educativos públicos del estado de Puebla supervisadas. Porcentaje de cumplimiento 850% (Crítico por meta excedida).

K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo

- Número de construcciones y rehabilitaciones de nivel básico y medio superior contratadas. Porcentaje de cumplimiento 126.09% (Crítico por meta excedida).
- Número de construcciones y rehabilitaciones de nivel básico y medio superior supervisadas. Porcentaje de cumplimiento 126.09% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad de los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 62% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 38% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual expuso que, dentro del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se presentaron las justificaciones de los parámetros de cumplimiento observados; no obstante, este documento es el mismo analizado de manera inicial y del cual derivaron las observaciones presentadas en la Cédula, además de que la Entidad Fiscalizada no remitió documentación que sustentara lo plasmado en dichas justificaciones; las cuales no refieren de manera clara las altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, evidencia de la nula

ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos fuera del alcance y control del Comité. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-SEG-GEST-08

La Entidad Fiscalizada, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio fiscal.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III, 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla por el que se establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la

Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-10

La Entidad Fiscalizada como respuesta al formato de requerimiento AEED.PG6.RENDICIÓN_CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, no señaló los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Informe de Gobierno correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, como evidencia de la justificación a través de la cual, señaló que todas las actividades establecidas en los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, se reportaron en el Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal, encontrándose específicamente en el Eje 2. Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral, Temática 2.3. Infraestructura, Acción específica: Atención de la Infraestructura Educativa. Lo anteriormente descrito permitió verificar la contribución del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2023, dados a conocer a través del Informe de Gobierno en cuestión, documento que además de lo anterior, plasma los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Posterior al análisis de la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-11

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional:

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Documentos Normativos de la etapa de Planeación:

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos de la etapa de Programación:

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos de la etapa de Presupuestación:

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos de la etapa de Seguimiento:

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos de la etapa de Evaluación:

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos de la etapa de Rendición de Cuentas:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos de la etapa de Perspectiva de Género:

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información anterior se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de los documentos normativos del SCII, los correspondientes a las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Evaluación. Respecto a la normatividad de la etapa de Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género se identificó ausencia de un marco normativo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, a través de un concentrado de justificaciones, que en el sitio oficial de Internet del Comité, específicamente en el apartado de Marco Legal, se encuentra la publicación de la normatividad relacionada con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y respecto al marco normativo en materia de perspectiva de género, el Comité contribuyó con los objetivos plasmados en la normatividad referida, contando con una Unidad e Igualdad Sustantiva y un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva. Sin embargo, no remitió evidencia que permitiera corroborar que la normatividad en cuestión fue difundida entre las personas servidoras públicas adscritas al Comité durante el ejercicio fiscal 2023. Respecto a la normatividad del Sistema de Control Interno

Institucional y la referente a las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Evaluación no se identificó información al respecto. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-MCI-ACNOR-09

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por el Comité, particularmente los Manuales de Organización y de Procedimientos. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-12

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Comité

Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos de fecha 30 de noviembre de 2021, a través de la cual se integró el Comité en cuestión; adicionalmente, la Institución remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias 2023 del COCODI que visibilizan la operación y seguimiento del control interno al interior de la Entidad Fiscalizada; no obstante, no remitió los nombramientos que permitan identificar la designación y/o actualización del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; argumentando que, de conformidad con las Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, se celebraron las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional, en las cuales se designaron a los integrantes del Comité, entre ellos: Enlace del Sistema de Control Interno Institucional, Enlace de Administración de Riesgos y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional. No obstante, las Disposiciones y Manual Administrativo al que hace referencia la Entidad Fiscalizada, refieren en el Capítulo II Responsables de su aplicación y vigilancia, Numeral 4. Designación de Coordinador de Control Interno y Enlaces, lo siguiente:

"El Titular de la Institución designará mediante oficio dirigido al Titular de la Secretaría a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior como Coordinador de Control Interno para asistirlo en la aplicación y seguimiento de las presentes Disposiciones, el nombramiento recaerá referentemente en el Coordinador General de Administración o equivalente.

El Coordinador de Control Interno designará a un Enlace, mediante oficio dirigido al Titular de la CGOVC para cada uno de los procesos contemplados en este instrumento, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior a éste; se podrá nombrar a un servidor público como Enlace en más de un proceso, pero al menos deberán designarse dos enlaces para la totalidad de los procesos.

En los oficios de designación y sustitución, se deberá marcar copia al Titular del Órgano Interno de Control, con el propósito de que éste tenga conocimiento. Los cambios en las designaciones anteriores se informarán de la misma forma, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se efectúen."

Por lo anterior, este Ente Fiscalizador solicitó los nombramientos o designaciones vigentes en el ejercicio fiscal 2023, de la persona titular de la Coordinación de Control Interno, así como de las personas designadas como Enlace del Sistema de Control Interno Institucional, Enlace de

Administración de Riesgos y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional; y en atención a que no se recibió dicha evidencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-MCI-ACSCI-10

El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de emitir formalmente las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Comité. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-13

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, el Mapa de Riesgos 2023 ambos debidamente autorizados y Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, un concentrado de argumentaciones a través del cual, mencionó que las acciones en materia de control interno y desempeño institucional que lleva a cabo el Comité, se realizan en apego a las Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, remitiendo como evidencia el documento aquí referido, el Mapa de Riesgos 2023, la Matriz de riesgos 2023, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 y el Oficio No. CAPCEE/DDSO/849/2022 a través del cual, la Dirección de Desarrollo y Seguimiento Operacional solicitó a las Direcciones que integran a la Entidad Fiscalizada, la identificación de los principales riesgos que pudieran afectar los procedimientos que llevan a cabo. Al respecto, es preciso mencionar que la evidencia descrita no cumple con las características establecidas en las Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, para considerarse una Metodología Específica de Administración de Riesgos, aunado a que, esta evidencia ya había sido analizada y derivó en las observaciones notificadas en la Cédula correspondiente; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-MCI-ARMAR-11

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica, autorizada por la persona Titular de la Entidad; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el

cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Comité en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Tutorial SEE (liga electrónica) y Manual de Usuario.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE). Evidencia: Manual de usuario SIMIDE (liga electrónica).
- Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC). Evidencia: Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Manual de Usuario (liga electrónica).
- Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT). Guía de Conceptos y Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos (liga electrónica).
- Sistema ASPEC, Aspectos Susceptibles de Mejora. Evidencia: Manual de Usuario del Sistema ASPEC (liga electrónica).

- Sistema Integral de Diagnóstico Sustantivo Administrativo (SIDSA). Evidencia: Se enuncia en el listado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que establece el Programa para la Entrega-Recepción Institucional por la Conclusión de la Gestión de la Administración Pública del Estado, correspondiente al Periodo 2019-2024, sin embargo, no adjunta evidencia
- AUDIGOB. Evidencia: Se enuncia en el listado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que establece el Programa para la Entrega-Recepción Institucional por la Conclusión de la Gestión de la Administración Pública del Estado, correspondiente al Periodo 2019-2024, sin embargo, no adjunta evidencia.
- Sistema Informático de Entrega Recepción (SIERE). Evidencia: Se enuncia en el listado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que establece el Programa para la Entrega-Recepción Institucional por la Conclusión de la Gestión de la Administración Pública del Estado, correspondiente al Periodo 2019-2024, sin embargo, no adjunta evidencia.
- Catálogo Nacional. Evidencia: Se enuncia en el listado la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y la Guía del Registro Nacional de Visitas Domiciliarias, sin embargo, no adjunta evidencia.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Guía de Roles de Usuario PNT; Manual para el alta de los Usuarios de las Unidades Administrativas; Diccionario de Datos Puebla y liga al Material de Apoyo del INAI para la carga de información, y evidencia de captura de información.
- Portal de Transparencia Estatal. Evidencia: Guía de Roles de Usuario PNT; Manual para el alta de los Usuarios de las Unidades Administrativas; Diccionario de Datos Puebla y liga al Material de Apoyo del INAI para la carga de información y evidencia de captura de información.
- Página Institucional del CAPCEE. Evidencia: Se enuncia en el listado el Acuerdo del Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, por el que establece los Lineamientos para el Uso del Internet Institucional de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, sin embargo, no adjunta evidencia.
- Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SiCAF). Evidencia: Se enuncia en el listado el Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SiCAF) y de la herramienta tecnológica denominada Multifirma de Documentación de la ASF, sin embargo, no adjunta evidencia.
- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Evidencia: Se enuncia en el listado la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin embargo, no adjunta evidencia de este último.
- Sistema OPUS. Evidencia: Reglamento Interior del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y Manual Módulo 1 Presupuesto Programable (liga electrónica).

- Correo Electrónico Institucional. Evidencia: Adjunta correos electrónicos del personal del CAPCEE.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información anterior, la Entidad Fiscalizada identificó los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal, asimismo, emitió los Lineamientos en materia de seguridad informática del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, los cuales son destinadas a la protección de dichos sistemas de información, sin embargo, no se desprende documentación relacionada con su establecimiento formal dentro del Programa de Trabajo Administración de Riesgos (PTAR), del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de su seguimiento y verificación de su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Programa de Mantenimiento Correctivo y Preventivo 2023 y el Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio 2023. El primero de los referidos, orientado a las actividades de control referentes a Tecnologías de la Información y Comunicación; y el segundo contiene como acción de mejora la generación de dicho Programa de Mantenimiento Correctivo y Preventivo; sin embargo, como ya se señaló, este se encuentra orientado a una actividad de control en materia de TIC's, no de sistemas de información. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-MCI-ACSIN-12

El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el

Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que realiza actividades de control relacionadas con las TIC, destacando el Plan de Recuperación de Desastres y el Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; asimismo, en las Actas de la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias del COCODI del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, fue posible validar que se encuentran debidamente formalizados, pues se integraron al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; sin embargo, no se dispuso del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del COCODI debidamente protocolizada ni con los anexos pertinentes, esto último repitiéndose para el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del referido Comité. Por lo tanto, no fue posible identificar el seguimiento puntual y la verificación del cumplimiento de dichos planes.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, las Actas de la Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, no obstante, a pesar de que en el Acta de la Tercera Sesión se hace referencia al Plan Institucional de Tecnologías de la Información informando la asignación de equipos de cómputo y la difusión del “Decálogo de Ciberseguridad” así como de los Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet

Institucional de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, dicha Acta no se encuentra debidamente protocolizada por el personal responsable, además de que no se integran los anexos correspondientes. Respecto al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, esta sí se encuentra debidamente firmada, sin embargo, el Orden del Día no considera el seguimiento al Plan Institucional de Tecnologías de la Información. En conclusión, la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada no permitió verificar el seguimiento realizado a lo largo del año y la verificación de grado de cumplimiento en la implementación del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación en el marco del Sistema de Control Interno Institucional, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-MCI-ACTIC-13

El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp, a través de los sistemas informáticos destinados para dicho fin, sin embargo, no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones en el que refirió lo siguiente:

“La información que se captura en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE) se solicita a cada una de las Direcciones que participan en ellas, posteriormente la Dirección de Desarrollo y Seguimiento Operacional, a través, de la Subdirección de Planeación y Seguimiento, analiza y verifica la información con el propósito de que guarde coherencia con los resultados alcanzados, para su posterior captura. Aunado a ello, cada persona servidora pública es responsable de la información que reporta de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”

Al respecto, es preciso mencionar que el presente procedimiento específico analizó la implementación de mecanismos de control de calidad previo a la captura de la información en los sistemas destinados para dicho fin. Dichos mecanismos le deben permitir al Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, verificar la calidad y veracidad de la información que se va a reportar de manera oportuna, a fin de que tenga oportunidad de realizar ajustes en caso de ser necesario; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, reuniones periódicas en las que se discuta el avance en las metas, entre otros. En este sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-MCI-ICIND-14

La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control

(establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Comité. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Institución, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Además.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que a través del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, se establecieron formalmente acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, acción afirmativa que ayuda a para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y a su vez, representan acciones de mejora para consolidar el SCII; no obstante, no se dispuso del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del COCODI debidamente protocolizada ni con los anexos pertinentes, esto último repitiéndose para el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del referido Comité. Por lo tanto, no fue posible identificar el seguimiento puntual y la verificación del cumplimiento del PTCI a lo largo del ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, los cuatro Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno 2023, con la evidencia que dio sustento a las acciones de mejora realizadas durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, las cuales versan en torno a:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales: difundir los objetivos institucionales; capacitar al personal trimestralmente para fortalecer los conocimientos y capacidades en temas que contribuyan al mejoramiento institucional; difundir avances de los Indicadores de Desempeño Institucional 2023; y realizar reuniones mensuales por Dirección con la finalidad de evaluar el desempeño del personal, así como el cumplimiento de objetivos institucionales.
- Consolidar el Sistema de Control Interno Institucional: dar a conocer al personal que conforma las Direcciones del Comité, los trabajos realizados por la Unidad de Igualdad Sustantiva; dar a conocer al personal que conforma las Direcciones del Comité, los trabajos realizados por el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); dar a conocer al personal que conforma las Direcciones del Comité, los trabajos realizados por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI); aplicar evaluaciones de control interno de los procesos sustantivos y administrativos para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos; e informar el resultado de la Autoevaluación 2023 realizada por parte del Órgano Interno de Control.

Esta evidencia permitió validar el seguimiento realizado a lo largo del año y la verificación del grado de cumplimiento en la implementación de las acciones de mejora; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, a fin de fortalecer estas acciones, es preciso mencionar la importancia de protocolizar estos documentos a través de las Actas de las Sesiones Ordinarias del COCODI.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-18

Como respuesta al formato de requerimiento AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, la Entidad Fiscalizada justificó haber participado de las audiencias públicas denominadas “Martes Ciudadano”, celebradas en Casa Aguayo, así como en diversos municipios del estado, en las cuales recepcionaron solicitudes en materia de infraestructura física educativa, sin embargo, no se identificó evidencia de dichas atenciones ni su seguimiento, así como de otros mecanismos de participación ciudadana implementados como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo,

buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/977/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual mencionó que, en el marco del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que celebren audiencias públicas en la Zona Metropolitana los días martes, a los que se les denominará "Martes Ciudadano", el CAPCEE participaba en las jornadas celebradas en Casa Aguayo así como en diversos municipios del estado, en donde se recepcionaban solicitudes en materia de infraestructura física educativa para su consideración en el Plan Anual de Obra. Dicha información, así como evidencia comprobatoria fue recibida como respuesta al requerimiento inicial y de la que derivaron las observaciones notificadas en la Cédula correspondiente; sin embargo, el Comité no remitió un informe de resultados o resumen ejecutivo de la atención brindada a la información obtenida con la implementación de los referidos mecanismos de participación ciudadana. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9040-2023-PC-MEPC-15

El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados obtenidos mejore sus planes, programas y subprogramas; en ese sentido, debe documentar dichas acciones mediante la emisión de informes o reportes que den cuenta de la atención brindada. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130,

fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 5 Recomendaciones y 4 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 15 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA